



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., ~~12~~ 21 SEP 2020

PROCESO: PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
RADICACION: 110013110018-2020-00180-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ALLEGAR a las diligencias de petición de salida del país adelantadas ante la autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1878 de 2018 por la cual modificó la Ley 1098 de 2006: " *en caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan el juzgado que corresponda por reparto*", como quiera que no fue aportada constancia de solicitud de trámite ante ese funcionario, es de tener en cuenta que la aportada no cumple con los requisitos anteriormente descritos.

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>50</u></p> <p>fijado hoy <u>22</u> SEP 2020 a hora de las 8:00 am.</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>
